

Panamá, 19 de Septiembre de 1997.

Doctor
Nicolás Ardito Barletta
Administrador General de la
Autoridad de la Región Interoceánica.
E. S. D.

Señor Administrador Regional:

Mediante Nota No. AG/DOSI/AL-783-97, de fecha 12 de septiembre de 1997, recibida en este Despacho en la misma fecha, nos formuló Consulta en la que expresó lo siguiente:

“Es nuestro deseo de vender, mediante acto público, varios lotes de terreno en el Sector Pacífico de las áreas revertidas que están bajo nuestra custodia y administración. Sin embargo, se nos han formulado objeciones al método concreto que pretendemos seguir, porque se aduce que requerimos aprobación de disposición de las instancias correspondientes, para las fincas que constituimos por razones administrativas de ordenamiento territorial (ejemplo finca de la Base de Albrook, de Llanos de Curundú) etc. y que violentamos el artículo 31 de la Ley 56 de 1995 sobre contratación pública”.

Como quiera que hemos emitido criterio legal al respecto en nuestra opinión identificada C-No. 256 de 18 de Septiembre de 1997, tenemos a bien remitirle copia autenticada de esa respuesta..

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.